



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2911-2019-R-UNE

Chosica, 19 de setiembre del 2019

VISTO el Oficio N° 368-2019-OPEyP, del 12 de setiembre del 2019, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 270-2019-UOyP/OPEyP-UNE, del 12 de setiembre del 2019, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos envía al Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, conforme a las coordinaciones efectuadas con las áreas pertinentes, la directiva denominada: *LINEAMIENTOS PARA LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN*, a fin de que se efectivice el trámite pertinente;

Que con el documento del visto, el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite al Rector el expediente en mención; y solicita su aprobación;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 019-2019-R-UNE – LINEAMIENTOS PARA LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, suscrita por la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en quince (15) folios.

ARTÍCULO 2°.- DAR a conocer a las instancias correspondientes los alcances de la presente resolución a fin de que efectivicen las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

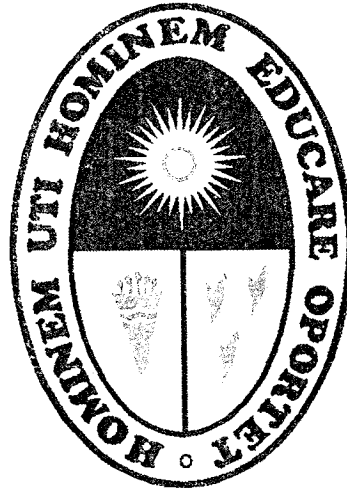


Anita Luz Chacón Ayala
Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaria General (e)



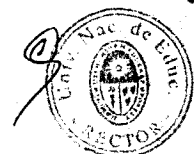
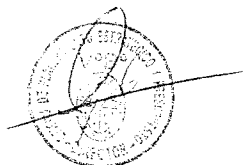
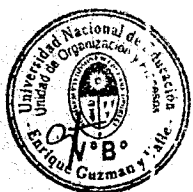
Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional



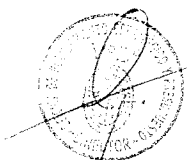
DIRECTIVA N° 019-2019-R-UNE

LINEAMIENTOS PARA LA FASE DE
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
CICLO DE INVERSIÓN



Contenido

I. FINALIDAD.....	3
II. OBJETIVOS.....	3
III. BASE LEGAL.....	3
IV. ALCANCE.....	4
V. RESPONSABILIDADES:.....	5
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
6.1. Siglas y Acrónimos.....	5
6.2. Definiciones.....	5
6.3. Fases del Ciclo de Inversión.....	7
6.4. Órgano y unidades orgánicas que forman parte del proceso.....	8
6.5. Equipo formulador y evaluador.....	9
6.6. Niveles de documentos técnicos.....	9
6.7. Aprobación de las fichas técnicas y de los estudios de preinversión a nivel de perfil.....	10
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	11
7.1. Procedimiento de la fase de Formulación y Evaluación de proyectos de inversiones.....	11
7.2. Declaración de viabilidad.....	13
7.3. Registro de la aprobación de las IOARR.....	13
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	14
ANEXO:.....	14



DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS PARA LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

I. FINALIDAD

Establecer lineamientos que garanticen el uso adecuado de los recursos públicos destinados a la inversión en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, así como analizar las alternativas de solución y sus dimensiones técnicas, además de medir el riesgo y tomar decisiones de inversión.

II. OBJETIVOS

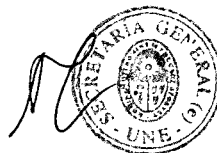
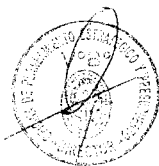
La presente directiva tiene los siguientes objetivos:

- 2.1. Establecer disposiciones que regulan los procesos que se desarrollan en la fase de Formulación y Evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión, así como de las inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación, reposición en la Universidad, planteando las posibles alternativas de solución a un problema -con un enfoque de cierre de brechas- y las opciones técnicas que se pueden identificar, con el fin de seleccionar la que sea más eficiente.
- 2.2. Establecer procedimientos legales y técnicos para el seguimiento y monitoreo de las inversiones públicas en la Universidad, determinando las responsabilidades de las unidades orgánicas en el proceso de programación, formulación, evaluación y ejecución de inversiones.

III. BASE LEGAL

La presente Directiva se sustenta en los siguientes documentos normativos:

- 3.1. La Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 3.3. Ley N° 27785: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- 3.4. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente
- 3.5. Ley N° 30057: del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM
- 3.6. Ley N° 27815: del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM
- 3.7. Ley N° 28716: de Control Interno de las entidades del Estado



- 3.8. Decreto Legislativo N° 295: aprueba el Código Civil
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1252: crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF
- 3.10. Decreto Legislativo N° 1276: aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero
- 3.11. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS: aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- 3.12. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM: aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003
- 3.13. Decreto Supremo N° 082-2019-EF: aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- 3.14. Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG: aprueba las Normas de Control Interno
- 3.15. Resolución Directoral N° 001-2019 EF/63.01: aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias
- 3.16. Resolución Directoral N° 002-2017 EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias
- 3.17. Resolución N° 016-2017-AU-UNE: aprueba la Reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 3.18. Resolución N° 0852-2018-R-UNE: aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle
- 3.19. Resolución N° 1952-2019-R-UNE: aprueba la Directiva N° 012-2019-R-UNE, Lineamientos para la Elaboración, Formulación y Actualización y/o Modificación de Directivas de la UNE EGYV
- 3.20. Resolución N° 1891-2018-R-UNE: aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNE EGYV

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de estricto cumplimiento por la Unidad Formuladora, funcionarios y todo el personal no docente de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, que intervienen o participan en la formulación y evaluación de los estudios de pre inversión así como en las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición.



V. RESPONSABILIDADES:

- a. La Unidad Formuladora (UF) en cumplimiento de la presente Directiva es responsable de la formulación y evaluación de los proyectos de inversión, asimismo de no incurrir en fraccionamiento y controlar la duplicidad de un proyecto de inversión y de su registro en el Banco de Inversiones.
- b. La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto supervisa la ejecución de las acciones de formulación y evaluación de los PI.
- c. La Oficina de Abastecimiento es responsable de conducir el proceso de contratación del consultor (es) según la modalidad que corresponda, menores o iguales a 8 UIT o a procedimientos de selección y en los plazos que estipula sus propias normas.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Siglas y Acrónimos

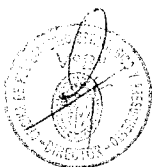
En la presente Directiva se emplean los siguientes acrónimos:

- a. **BI:** Banco de Inversiones
- b. **DIGA:** Dirección General de Administración
- c. **IOARR:** Inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición
- d. **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas
- e. **OA:** Oficina de Abastecimiento
- f. **OPMI:** Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- g. **PMI:** Programa Multianual de Inversiones
- h. **UEI:** Unidad Ejecutora de Inversiones
- i. **UF:** Unidad Formuladora
- j. **UNE EGYV:** Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán Enrique Guzmán y Valle
- k. **UP:** Unidad Productora

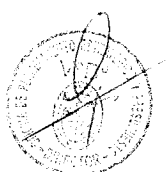
6.2. Definiciones

Adicionalmente a las definiciones previstas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se aplican otras definiciones.

- a. **Alternativas de Solución.** Son las opciones que resultan del análisis de los medios fundamentales que conllevan al logro del objetivo central del proyecto de inversión.



- b. **Alternativas Técnicas.** Son opciones que resultan del análisis técnico de la localización, el tamaño y la tecnología en una alternativa de solución.
- c. **Brecha de Infraestructura o de Acceso a Servicios.** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios públicos y la demanda a una fecha determinada y al ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.
- d. **Concepción Técnica.** Se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del PI, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.
- e. **Consistencia.** Es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del PI.
- f. **Declaración de Viabilidad.** La viabilidad de un proyecto es requisito previo a la fase de ejecución; se aplica a un proyecto de inversión que a través de sus fichas técnicas o estudios de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto. También debe considerarse el artículo 11 numeral 11.2 literal del a) al h) R.D. N° 002-2017-EF/63.01.
- g. **Dimensionamiento.** Es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del PI guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.
- h. **Documentos equivalentes.** Comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y términos de referencia para servicios: otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.
- i. **Expediente técnico.** Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra.
- j. **Fase de formulación y evaluación de proyectos de inversión.** Comprende la formulación del proyecto de las propuestas de inversión, necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del PI, considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social y las condiciones necesarias para su sostenibilidad.

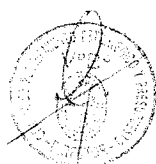


- k. **Inversiones.** Comprende a los PI y a las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación.
- l. **Meta.** Es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada.
- m. **Meta de producto.** Es el valor numérico proyectado del indicador de producto a una fecha determinada.
- n. **Proyecto de inversión.** Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinados a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:
- Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.
 - No son PI las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.
- o. **Servicios.** Se refiere a los servicios que el Estado tiene la responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación, incluyendo a los servicios públicos.
- p. **Requerimiento.** El área usuaria presentará su requerimiento al Rector con la mayor información posible que permita a la UF determinar si corresponde a un proyecto de inversión o a una IOARR.
- q. **Unidad productora de bienes y/o servicios públicos.** Es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión.

6.3. Fases del Ciclo de Inversión

El Ciclo de Inversión tiene fases.

- a. **Fase de Programación Multianual de Inversiones. Se**
- define indicadores de brechas
 - elabora la PMI
 - establece la cartera de inversiones
 - consolida en el PMIE.
- b. **Fase de Formulación y Evaluación**
- Elaboración de la Ficha Técnica / Estudio de Preinversión
 - Evaluación y declaración de viabilidad



c. Fase de Ejecución

- Elaboración de Expediente Técnico
- Ejecución Física y Financiera
- La UEI realiza la liquidación y cierra el registro en el BI

d. Fase de Funcionamiento

- Programar gasto para operación y mantenimiento
- Evaluación y declaración de viabilidad

6.4. Órgano y unidades orgánicas que forman parte del proceso

a. Area Usuaría

Es responsable de:

- solicitar al Rector el visto bueno a la propuesta presentada para que sea incluida en la PMI.
- validar los términos de referencia del estudio de preinversión.
- realizar un trabajo en conjunto con el consultor y la UF desde el inicio del proceso hasta que se cumpla con el informe final.
- brindar toda información solicitada por el consultor y a la UF, en relación a la naturaleza del proyecto (en su calidad de UP).
- intervenir en la elaboración de la alternativa de solución del proyecto de inversión, validando la más adecuada.
- Gestionar el documento resolutivo de la ubicación del terreno, cuando se trata del componente obras - infraestructura.
- Gestionar el presupuesto de operación y mantenimiento para la sostenibilidad del PI.

b. Rectorado

Es responsable de:

- priorizar la cartera de inversiones en coordinación con la UF y la UEI, siendo esta información el insumo que se remite a la OPMI para la elaboración del PMI de la UNE EGYV.
- verificar y validar la solicitud de la idea de inversión propuesta por el área usuaria respecto a la propuesta de inversión.
- autorizar a la UF el inicio de la formulación de las inversiones.

c. Unidad Formuladora

Es responsable de:

- realizar de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.



- realizar acciones necesarias para la fase de formulación y evaluación de los estudios de preinversión a través de consultores externos. Si el caso lo amerita, aplicará también para los IOARR.
- aplicar las metodologías y los parámetros aprobados para la formulación y evaluación de los proyectos.
- elaborar los contenidos de las Fichas Técnicas y los Estudios de Preinversión para sustentar y dimensionar los PI. En esta acción intervienen directamente el consultor la UF y la UP del proyecto.
- cautelar que las IOARR no contemplen intervenciones que constituyan PI.
- aprobar las inversiones que no constituyen PI (IOARR).
- realizar acciones necesarias para la contratación de los consultores externos para que elaboren y evalúen las fichas técnicas y los estudios de preinversión. Si el caso lo amerita, aplicará también para los IOARR.
- elaborar y aprobar los términos de referencia validado por el área usuaria.
- registrar en el BI, tanto los PI como las IOARR.
- declarar la viabilidad de los PI y las inversiones de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

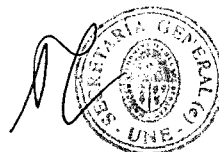
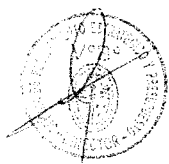
6.5. Equipo formulador y evaluador

El estudio de preinversión en la UNE será elaborado y evaluado por un equipo profesional multidisciplinario, que puede pertenecer a la UNE EGyV o puede ser contratado para dicho fin. Los profesionales contratados de cada especialidad, nivel y experiencia, deberán ser evaluados por el área usuaria y/o la Oficina de Abastecimiento considerando los términos de referencia en cuanto a los requisitos del consultor.

6.6. Niveles de documentos técnicos

Para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión la UF aplica los siguientes niveles de documentos técnicos:

- a. **Ficha técnica simplificada.** Se elabora para los proyectos de inversión simplificados, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a setecientos cincuenta (750) UIT.
- b. **Ficha técnica estándar.** Se elabora para los proyectos de inversión estándar, cuyos montos de inversión, a precios de mercado, sean iguales o menores a quince mil (15,000) UIT o el tope que el sector funcionalmente competente defina para la tipología del proyecto. Para la elaboración de dichas fichas técnicas se aplica el Anexo N° 09: Lineamientos para la estandarización de proyectos de inversión.



- c. **Ficha técnica para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad.** Se elabora para los proyectos de inversión no comprendidos en los incisos 1 y 2, y que sus montos de inversión, a precios de mercado, sean menores a las cuatrocientos siete mil (407,000)UIT. Para su aplicación la UF previamente determina si el proyecto es de baja o mediana complejidad de acuerdo al Anexo N° 10: Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad, de los proyectos de inversión.
- d. **Estudio de pre inversión a nivel de Perfil.** Se elabora para los proyectos de inversión de alta complejidad que presenten, por lo menos, una de las características:
- alto nivel de incertidumbre respecto al valor que puedan tomar las variables técnicas, económicas, ambientales y similares.
 - experiencia insuficiente en la formulación y ejecución de proyectos de la misma tipología.
 - su modalidad de ejecución se enfoque como Asociación Público Privada cofinanciada o que su financiamiento demanda fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo.
 - el monto de inversión sea mayor o igual a cuatrocientos siete mil (407,000) UIT.

6.7. Aprobación de las fichas técnicas y de los estudios de preinversión a nivel de perfil

- a. La DGPMI aprueba los contenidos generales de las fichas técnicas simplificadas para proyectos de baja y mediana complejidad y de los estudios de preinversión a nivel de Perfil.
- b. La OPMI de los sectores aprueba progresivamente las fichas técnicas simplificadas, la estandarización de proyectos de inversión y sus respectivas fichas estándar y las fichas técnicas específicas para proyectos de baja y mediana complejidad, las cuales no deben considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la DGPMI.
- c. Las fichas técnicas simplificadas y/o estándar deben incluir como mínimo:
1. Definición del problema y objetivos
 2. Cuantificación de su contribución al cierre de brechas.
 3. Justificación del dimensionamiento del proyecto de inversión.
 4. Las líneas de corte y/o los parámetros de formulación y evaluación respectivos (demanda, oferta, costos y beneficios). La fuente de información para los valores antes indicados debe corresponder a la misma tipología de proyecto de inversión.
 5. Información cualitativa sobre el cumplimiento de requisitos institucionales y/o normativos para su ejecución y funcionamiento, según corresponda.
 6. Análisis de la sostenibilidad del proyecto de inversión.



- d. Los estudios de preinversión a nivel de Perfil deben contar como mínimo con lo siguiente:
1. Diagnóstico del estado situacional o necesidad que se pretende resolver y de los factores que influyen en su evolución.
 2. Definición del problema y objetivos.
 3. Estudio de mercado del servicio: análisis de oferta actual, oferta optimizada, demanda actual, proyección futura y cálculo de la brecha.
 4. Estudio técnico: análisis del tamaño óptimo, localización, tecnología y momento óptimo de la inversión.
 5. Identificación, medición y valorización de los costos y beneficios sociales.
 6. Evaluación social del proyecto de inversión.
 7. Plan de implementación.
 8. Análisis de la sostenibilidad.
- e. La OPMI debe remitir a la DGPMI las metodologías específicas y fichas técnicas simplificadas, estándar y específicas para proyectos de baja y mediana complejidad, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional, incluyendo el informe técnico que las sustenta, previo a su aprobación.
- f. Las UF deben aplicar las fichas técnicas del Formato N° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada¹ o Formato N° 06-B: Ficha Técnica General para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad², salvo que el Sector funcionalmente competente haya aprobado la ficha técnica simplificada, la ficha técnica específica para proyectos de baja y mediana complejidad o haya aprobado la estandarización de proyectos de inversión (son de aplicación estas últimas).

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Procedimiento de la fase de Formulación y Evaluación de proyectos de inversiones

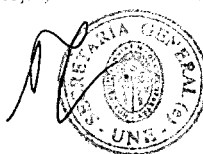
Acciones que debe realizar la UF de la UNE EGyV en la fase de FyE

- a. Preparar la documentación que servirá de sustento para iniciar la fase de FyE de un estudio.
- b. Supervisar el desarrollo de la FyE cuando es realizado por el consultor externo.
- c. Registro de ideas en el BI.



¹ Formato N° 06-A: Ficha Técnica General Simplificada de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

² Formato N° 06-B: Ficha Técnica General para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.



- d. En el caso de IOARR se registra la idea en el **Formato N° 05-B Registro de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación**³.
- e. El Formato APROBADO y firmado por la UF, juntamente con la resolución rectoral que aprueba la Inversión, se remite a la UEI.
- f. Registrar en el aplicativo informático del BI el PI mediante el **Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión**⁴, considerando el área del servicio en el que el PI va a intervenir según el **Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**⁵.
- g. Verificar que en el BI no existe un PI registrado con los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, evitando duplicar proyectos. No puede registrarse nuevamente un PI, ni volver a formular un proyecto rechazado.
- h. Detectar la existencia de PI duplicados, desactivar el que constituye la solución menos eficiente al problema identificado.
- i. Verificar que la UEI a cargo de las inversiones se encuentra registrada y cuenta con la capacidad técnica y financiera y la competencia legal para su ejecución.
- j. Verificar el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución.
- k. El consultor, cumpliendo el cronograma de actividades, concluye entregando a la UF el informe final presentado de la siguiente forma:
 - tres volúmenes: un (1) original y dos (2) copias;
 - cada volumen deberá estar firmado por el responsable del proyecto, y como por los especialistas en los campos que corresponden a cada cual (incluye un CD) presentado en formato 3D;
- l. El expediente del estudio de preinversión, declarado viable, se envía a la UEI con la resolución rectoral, el perfil, el CD y el formato N° 07-A⁶.

7.2. Declaración de viabilidad

- a. La viabilidad de un PI es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un PI cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

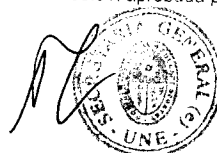


³ Formato N° 05-B: Registro de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

⁴ Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

⁵ Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

⁶ Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.



- b. La declaración de viabilidad de un PI solo puede otorgarse si se cumple con ciertos requisitos.
- La intervención guarda correspondencia con la definición de PI.
 - El objetivo central del PI se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
 - No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
 - La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del PI.
 - Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del PI han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el **Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social**⁷.
 - Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del PI han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.
 - Los PI no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.
 - Se cautela la sostenibilidad del PI, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.

7.3. Registro de la aprobación de las IOARR

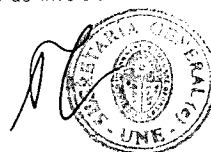
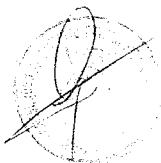
Aprobación de las IOARR

- a. La UF aprueba las IOARR mediante el registro del **Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones**⁸.
- b. La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el PI respectivo.
- c. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.
- d. El expediente del IOARR aprobado se envía a la UEI que incluyendo la resolución rectoral y el expediente, según el **Formato 07-C**.



⁷ Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

⁸ Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA : El Órgano de Control Institucional velará por el cumplimiento de la presente Directiva.

SEGUNDA : La presente Directiva, como herramienta legal, aplicable internamente en la UNE EGYV, irá perfeccionándose a través de la aplicación de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el proceso de formulación y evaluación de los estudios de preinversión de la entidad.

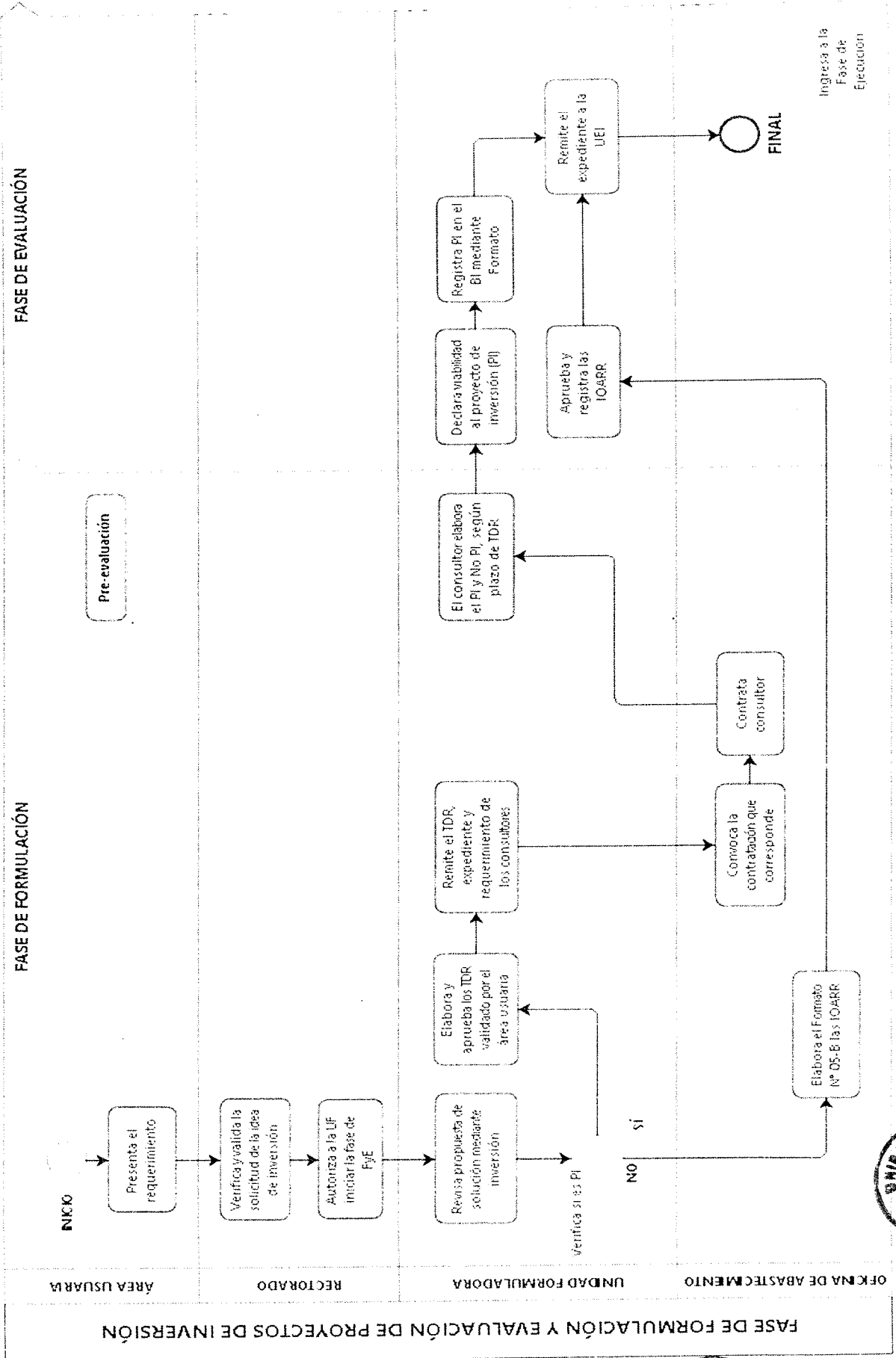
TERCERA : La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ANEXO:

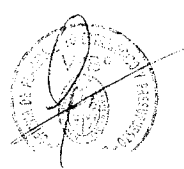
Flujograma 01: Procedimiento de la fase de Formulación y Evaluación de proyectos de inversión.




FLUJOGRAMA



Ingresar a la Fase de Ejecución



 Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle
UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
Y PROCESOS

25 SET. 2019

RECIBIDO

Registro N°
Firma: A Hora: 12:00